



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

No. 337

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 437, publicado en el Registro Oficial No. 120 del 05 de julio de 2007, se faculta a los Ministros de Estado la organización de cada uno de sus Ministerios, en forma especial, la creación o supresión de Subsecretarías, así como reformar los textos unificados de legislación secundaria de los Ministerios, en los términos del artículo 20 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 11 de 19 de enero de 2010, se emite los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Sectoriales, Secretarías e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, en el Art. 1, establece que el MAGAP *“...es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general...”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 183 de 20 de junio de 2012, se expidió una reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, cambiando, entre otras cosas, la sede administrativa del Viceministerio de Agricultura y Ganadería a la ciudad de Guayaquil;

Que, siendo el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la institución rectora del multisector en la gestión de producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país, es necesario articular el trabajo de esta Cartera de Estado, en las zonas del país en las que su gestión se realiza con mayor demanda;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, el Art. 8 del citado Estatuto establece que "... los procesos que generan los productos y servicios del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional..."

Que, el Art. 9 del Estatuto ibídem, que trata de la estructura básica alineada a la misión, establece que "... el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos que están conformados por: ...proceso Gobernante... Procesos Agregadores de Valor... Procesos Habilitantes... Procesos Desconcentrados..."

Que, el Art. 6 de la Norma Técnica de Gestión por Procesos, contenida en el Acuerdo No. 784 de 13 de julio de 2011, emitida por el Secretario Nacional de la Administración Pública, establece que la gestión de procesos es un conjunto de actividades sistemáticas que siguen un ciclo de mejora continua que implica la definición, medición, análisis, progreso y control de los procesos, con el objetivo de que las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva entreguen productos de calidad que satisfagan a la sociedad;

Que, el artículo 10 de la citada Norma Técnica establece que cada institución contará con un equipo de trabajo para la gestión de procesos, cuyos roles y responsabilidades están determinados en dicho artículo;

Que, es necesario determinar los instrumentos técnicos acordes con la misión del MAGAP, así como la normativa y reglamentación que permita su normal desempeño, sobre la base de un modelo de gestión y desarrollo, basada en la administración por procesos, con el objeto de promover la polifuncionalidad y el trabajo en equipo;

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento y ejecución debida de los Acuerdos Ministeriales antes referidos, es necesario desconcentrar las funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Artículo 1.- A partir de la expedición del presente Acuerdo el Viceministerio de Agricultura y Ganadería, operará como Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en su sede actual.

Artículo 2.- Incorpórese en la estructura vigente del Macro proceso desconcentrado del Viceministerio de Agricultura y Ganadería los siguientes procesos habilitantes de apoyo y asesoría: Administrativo Financiero, Talento Humano, Asesoría Jurídica, Planificación y Comunicación. Para la administración de dichos procesos el Viceministerio, previo informe de la



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Dirección de Administración de Talento Humano, articulará equipos de trabajo con el personal mínimo indispensable para garantizar la gestión que le compete atender a cada uno de ellos en el ámbito de la misión del Viceministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual se deberán considerar los siguientes roles, en base a las necesidades reales de personal de cada proceso habilitante, de apoyo y de asesoría:

ROLES
Un Responsable del proceso
Ejecutores de procesos
Ejecutores de procesos de apoyo y tecnológico
Apoyo administrativo
Servicio

Estos equipos de trabajo ejercerán las atribuciones y responsabilidades y generarán los productos y servicios que se prevén en el Estatuto Orgánico por Procesos vigente del MAGAP, establecidos en el Art.11 numeral 2.3.2, para el caso aplicados al Viceministerio de Agricultura y Ganadería.

Disposición Transitoria: El Viceministerio de Agricultura y Ganadería, presentará el plan de ejecución presupuestaria para el último cuatrimestre del presente ejercicio fiscal así como el detalle de las cuentas por pagar de los meses de julio y agosto, el mismo que será validado por la Coordinación General de Planificación y Dirección Financiera, como requisito previo a la transferencia de recursos a dicho Viceministerio.

Disposición Final.- De la ejecución del presente Acuerdo se encargará el Viceministro de Agricultura y Ganadería en conjunto con la Coordinación General Administrativa Financiera y Coordinación General de Planificación en el ámbito de sus competencias.

El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de Quito D.M. a los **30 AGO 2012**


JAVIER PONCE CEVALLOS

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Elaborado por CGAF / RMC-FOT
Coordinado con CGP / CCV
Aprobado por: Despacho Ministerial